



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA

Magistrada ponente

AL395-2023

Radicación n.º 86482

Acta 06

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Decide la Sala la solicitud de aclaración de la sentencia CSJ SL3226-2022 proferida por esta Corporación el 6 de septiembre de 2022, dentro del proceso ordinario laboral promovido por **FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ QUIROZ** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP**.

I. ANTECEDENTES

Mediante la sentencia CSJ SL3226-2022, esta Sala casó la dictada el 9 de mayo de 2019 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso ordinario laboral arriba indicado y, en sede de instancia, confirmó la proferida el 2 de abril de 2019 por el

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

Al resolver sobre las costas de segunda instancia, se dijo en la parte motiva que las de «[...] instancias estarán a cargo de la demandada», pero en la resolutive se incurrió en el lapsus de indicar «Sin costas de segunda instancia», lo cual evidentemente constituye un lapsus en la decisión.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso consagra la posibilidad para el juez que dictó la providencia, de corregir errores puramente aritméticos y otros, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y mediante auto.

Como el expediente fue remitido por el Tribunal Superior de Bogotá, quien advirtió la inconsistencia, es procedente que de oficio esta Sala corrija la parte resolutive de la sentencia CSJ SL3226-2022, para condenar en costas de las instancias a la parte demandada. En consecuencia, la decisión quedará así:

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **CASA** la sentencia dictada el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., dentro del proceso

ordinario laboral seguido por **FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ QUIROZ** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**.

Sin costas en el recurso extraordinario, por lo explicado en la parte motiva.

En sede de instancia, se **CONFIRMA** la sentencia proferida el 2 de abril de 2019, por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Las costas de las instancias estarán a cargo de la demandada.

Notifíquese, cúmplase y devuélvase el expediente al Tribunal de origen.


ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA


OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA


GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Aclara voto